



Departamento: **HACIENDA_INTERVENCION**
Expediente: **001/2024/4237**
Asunto: **EXP MOD CDTO 7/2024 TRANSFERENCIAS CDTO.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO el expediente administrativo 001/2024/4237 de modificaciones de crédito número 7/2024, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto una transferencia de crédito.

ATENDIENDO A:

- Que existe un Informe Propuesta suscrito por el Director del Área de Gerencia y del Concejal de Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2024.
- Que existe Informe de Control Financiero Permanente suscrito por el Jefe de la Oficina Presupuestaria y la Interventora Accidental, con fecha 15 de marzo de 2024.

VISTOS todos los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el expediente N° 7/2024 de modificaciones de crédito, con el siguiente detalle:

PRIMERA Y ÚNICA: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE 658,05€

I.-Legislación aplicable:

- a) Arts. 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Arts. 40 a 42 del RD. 500/1.990.
- c) Base 10ª de ejecución del Presupuesto General para 2024.

La base 10ª del Presupuesto General de 2024 señala textualmente:

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2024
Secretario General

Firma 1 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b32cd057f11554716be6fee96f5c6cda2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1038 - Fecha Resolución: 15/03/2024





".....1. Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponderá al Pleno cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, salvo que se trate de aplicaciones del capítulo 1.

Por el contrario, es competencia de la Alcaldía o Presidencia, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito que afecten a aplicaciones que pertenezcan a la misma área de gasto, o a aplicaciones de distinta área de gasto pertenecientes al capítulo 1.

3. Completado el expediente, se emitirá por la intervención el preceptivo informe que incidirá especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que están sometidas las transferencias de crédito en virtud de lo dispuesto en los artículos 161 de la LRHL y 41 del R.D. 500/90.

6. Para la tramitación de las modificaciones de crédito reguladas en esta base, será necesaria la solicitud y justificación motivada del servicio, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo 2, suscrito por los concejales responsables y el funcionario de mayor responsabilidad de la concejalía o servicio, solicitud que hará mención expresa a que las partidas que son objeto de transferencia a la baja son reducibles sin afectar al funcionamiento del servicio....."

II.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

a) ANEXO 2 (exp. 2024/3308), de solicitud de la Concejalía de Espacio Público e Inversiones , que dice literalmente:

".....Anexo 2 Modificación de crédito por transferencia de crédito

De conformidad con la base décima de ejecución del Presupuesto General, esta Área de Espacio Público e Inversiones precisa acometer gastos, y comprobada las insuficiencias de disponibilidades presupuestarias, solicita transferir créditos con el siguiente detalle:

Aplicación	Literal	Transferencias positivas (aumentos)	Transferencias negativas (disminuciones)
400 32320 21301	Funcionamiento de centros de enseñanza	658,05 €	
400 34207 22102	Instalaciones deportivas Gas		658,05 €

Las transferencias negativas, marcar lo que proceda

se corresponden con aplicaciones gestionadas por esta concejalía,

se corresponden con aplicaciones gestionadas por otra concejalía,

y no afectan al normal desarrollo de los servicios

Justificación de la necesidad de modificar crédito

La modificación de crédito está destinada a realizar prórroga del contrato para el "Servicio de revisión y mantenimiento de ascensores", expediente 001/2020/244, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa A. Embarba S.A con CIF: A29018637, por el plazo de un año.

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2024
Secretario General

Firma 1 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b32cd057f11554716be6fee96f5c6cda2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1038 - Fecha Resolución: 15/03/2024





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 en concordancia con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deja constancia de la necesidad que el presente contrato pretende satisfacer acreditando, asimismo, la relación directa, clara y proporcional de la misma con el objeto del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, para el cumplimiento de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, necesita contar con los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

Debido al volumen y a las características el Ayuntamiento de Elda no dispone de los medios técnicos, mecánicos y humanos necesarios para llevar a cabo eficientemente el servicio de revisión y mantenimiento de ascensores, siendo imprescindible llevar a cabo la contratación de dicho servicio mediante licitación para atender las necesidades de todas las dependencias municipales.

Es imprescindible realizar un adecuado mantenimiento y conservación de los ascensores ubicados en instalaciones municipales, que debe realizarse mediante contrato de mantenimiento con empresa autorizada en revisión y mantenimiento de ascensores (requisito legal) que garantice en todo momento la seguridad y su correcto funcionamiento, así como asegurar un nivel de respuesta que asegure solución a cualquier avería, restableciendo el servicio en el menor tiempo posible

Se trata de un gasto inaplazable que no se puede demorar, puesto que el contrato que tenemos actualmente finaliza el 30 de abril de 2024.....”

b) Diligencia al ANEXO 2 (exp. 2024/3308), de la solicitud anterior , que dice literalmente:

“.....Diligencia para hacer constar que en la solicitud de Modificación de Crédito por Transferencia de fecha 22 de febrero de 2024, donde dice:

Aplicación	Literal	Transferencias positivas (aumentos)	Transferencias negativas (disminuciones)
400 32320 21301	Funcionamiento de centros de enseñanza	658,05 €	
400 34207 22102	Instalaciones deportivas Gas		658,05 €

Debe decir:

Aplicación	Literal	Transferencias positivas (aumentos)	Transferencias negativas (disminuciones)
400 32320 21301	Funcionamiento de centros de enseñanza	658,05 €	
400 32320 22100	Centros Enseñanza Energía Eléctrica		658,05 €

.....”

III.-Detalle de la modificación que se propone:

Gastos:

Firma 1 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 15/03/2024 Alcalde
 Firma 2 de 2 Federico José López Álvarez 15/03/2024 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b32cd057f1554716be6fee96f5c6cda2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1038 - Fecha Resolución: 15/03/2024





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			LITERAL	CONSIG. ACTUAL	REDUCCIÓN(*)	AUMENTO	CONSIG. DEFINITIVA
400	32320	22100	CENTROS ENSEÑANZA ENERGÍA ELECTRICA	253.902,60 €	-658,05 €		253.244,55 €
400	32320	21301	CENTROS ENSEÑANZA MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	4.840,41 €		658,05€	5.498,46 €
TOTAL				258.743,01 €	-658,05 €	658,05 €	258.743,01 €

(*) NOTA: No perturbando el correspondiente servicio.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal para que proceda a la ejecución del expediente.

TERCERO: Dar traslado a todos los centros gestores interesados, y al Servicio de Contratación

Así lo dispongo por ésta resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (Documento firmado digitalmente).

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
15/03/2024
Alcalde

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
15/03/2024
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b32cd057f11554716be6fee96f5c6cda2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1038 - Fecha Resolución: 15/03/2024

